



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

1º Extraord.
EXP-UNC:0006153/2012

ORDENANZA N° 504/2012

VISTO:

El proyecto de modificación de la Ordenanza HCD N° 413/2003;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta atendible establecer un régimen de condicionalidad especial que posibilite a los alumnos reducir en un año el tiempo de cursado, teniendo en cuenta además que esta medida no resulta contraria al espíritu general del Plan de Estudios aprobado por Ordenanza HCD N° 222;

Que la habilitación al cursado de materias del primer semestre del último año de las carreras generará una solución mas completa a la problemática planteada;

Que es necesario extender dicha condicionalidad a todas las materias del quinto año del Plan de Estudios Ordenanza HCD N° 222, permitiendo así ampliar la posibilidad de concluir el cursado, facilitando el egreso a aquellos estudiantes que se encontraran cursando el mismo;

Que esta flexibilización permitirá además dinamizar la implementación del Nuevo Plan de Estudios sin la necesidad de extender o prorrogar el doble dictado de materias concurrentes entre Planes de Estudios vigentes, de acuerdo al espíritu de las Ordenanzas HCD N° 448/2007, 451/2007 y 452/2007, en el inciso e) del Punto IV de sus Anexos;

Que el mismo fue tratado en la Sesión del día de la fecha;
por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:

Art. 1º. - Establecer un régimen de condicionalidad especial mediante el cual se autoriza a los estudiantes a cursar materias de 5º año del Plan 222 sin aplicar al momento de la inscripción las disposiciones vigentes en materia de correlatividades.

Art. 2º. - La condición de regularidad obtenida en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior tendrá carácter provisorio y será confirmada siempre que los estudiantes alcancen los requisitos de correlatividades durante el año académico correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Ciencias Económicas

1º Extraord.
EXP-UNC:0006153/2012

Art. 3º.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles con la asistencia del Área de Sistemas deberá establecer los procedimientos y controles necesarios para instrumentar lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 4º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

Cláusula transitoria

Art. 5º.- Por única vez y con el objeto que los estudiantes se inscriban en el primer semestre de 2012, se reabrirán las inscripciones en las materias de 5º año de cada una de las carreras del Plan 222.

Art. 6º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

IV


Cr. SERGIO E. ZEN
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas


Lic. ALFREDO FÉLIX BLANCO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



ORDENANZA N° 536

VISTO:

El Proyecto de Régimen de Condicionalidad Especial para los Planes de Estudios de las Ordenanzas HCD N° 448, 451 y 452 (T.O.) presentado por los Consejeros por el Claustro Estudiantil de la Facultad;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo evitar innecesarias prolongaciones en el tiempo de cursado por parte de los estudiantes de las carreras de los Planes citados;

Que ha intervenido la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ORDENA:

Art. 1°.- Establecer un régimen de condicionalidad especial mediante el cual se autoriza a los estudiantes del Plan 2009 a cursar una materia del noveno y/o del décimo semestre, sin aplicar al momento de la inscripción las disposiciones vigentes en materia de correlatividades.

Art. 2°.- La excepción prevista en el artículo anterior será aplicable siempre y cuando se refiriera a sólo una de las correlativas anteriores de la materia de la que se tratare.

Art. 3°.- La condición de regularidad obtenida en virtud de lo dispuesto en la presente tendrá carácter provisorio y será confirmada siempre que los estudiantes alcancen los requisitos de correlatividades durante el año académico correspondiente.

Art. 4°.- Los procedimientos y controles necesarios para instrumentar lo dispuesto en la presente Ordenanza estarán a cargo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Art. 5°.- Derogar la Ordenanza HCD N° 413.

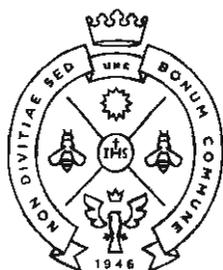
Art. 6°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

IV


Lic. JUAN SAFFE
Secretario de Extensión
Facultad de Ciencias Económicas


Dra. MARÍA LUISA RECALDE
VICE-DECANA
Facultad de Ciencias Económicas



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



3º Ord.
EXP-UNC:0012576/2017

VISTO:

El Régimen de Condicionalidad Especial para materias de quinto año, establecido mediante Ordenanza HCD N° 536 para estudiantes de los Planes de Estudio Ordenanzas HCD Nros. 448, 451 y 452; y por Ordenanza HCD N° 504 para estudiantes del Plan de Estudio Ordenanza HCD N° 222;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario unificar el tratamiento de las regularidades obtenidas mediante el régimen de condicionalidad especial, tanto entre planes de estudios vigentes, como entre materias que se cursan en diferentes semestres;

Que el objetivo del régimen de condicionalidad especial es evitar innecesarias prolongaciones en el tiempo de cursado por parte de los estudiantes de los planes de estudio citados;

Que se han seguido criterios análogos con estudiantes del Plan de Estudio Ordenanza HCD N° 222, en el sentido de extender el vencimiento de la condicionalidad especial; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ORDENA:

Art. 1º.- Modificar el Art. 3º de la Ordenanza HCD N° 536, como sigue:

Art. 3º.- La condición de regularidad obtenida en virtud de lo dispuesto en la presente tendrá carácter provisorio y será confirmada siempre que los estudiantes alcancen los requisitos de correlatividades en un plazo no mayor a cuatro (4) épocas generales de examen consecutivas y contadas desde finalizado el cursado condicional.

Art. 2º.- Modificar el Art. 2º de la Ordenanza HCD N° 504, como sigue:

Art. 2º.- La condición de regularidad obtenida en virtud de lo dispuesto en la presente tendrá carácter provisorio y será confirmada siempre que los estudiantes alcancen los requisitos de correlatividades en un plazo no mayor a cuatro (4) épocas generales de examen consecutivas y contadas desde finalizado el cursado condicional.



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



3º Ord.
EXP-UNC:0012576/2017

Cláusula transitoria:

Art. 3º.- Disponer que las modificaciones establecidas por la presente Ordenanza, son aplicables a las regularidades obtenidas mediante el régimen de condicionalidad especial durante el ciclo lectivo 2016.

Art. 4º.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Gr. FACUNDO QUIROGA MARTINEZ
Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Económicas

Mgter. JHON BORETTO.
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas

ORDENANZA Nº **546**